ARTICULO 20 DE LA LEY 1510 DE JULIO 17 DE 2013 COMPILADO POR EL DECRETO 1082 DE 2015.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones y el contrato del proceso que tiene por objeto:

Seleccionar propuesta para contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e Intereses patrimonial de la **EL MUNICIPIO DE MARINILLA**, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda Asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas relacionadas a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el Pliego de Condiciones, en los estudios y documentos que se relacionan y que han servido de base para elaborar el pliego de condiciones del referido proceso de selección de aseguradoras.

El objetivo de estos estudios es facultar a todos los proponentes la valoración adecuada del alcance de las necesidades de aseguramiento requeridas por la Entidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En Colombia, las entidades del orden **(nacional, departamental, ...)** dentro de sus obligaciones tienen *la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado* representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, el *Decreto 403 de 2020 en su artículo 81 literal b), establece como conducta sancionable el omitir o no asegurar oportunamente los bienes del Estado:*

Art. 81 literal b). De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas (...)

> *b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo (...)*

Así mismo, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

> *"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."* subrayados fuera de texto)

En igual sentido el Código General Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

De la misma forma, el **Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011,** reitera en el literal del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad:

> ***ARTICULO 118 DETERMINACION DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.*** *El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*
>
> *Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.*
>
> *Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:*
>
> *...d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos*

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que **EL MUNICIPIO DE MARINILLA** posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesaria su transferencia a través de los seguros que conforman los **(Grupos I, II, III y IV).**

Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación de los seguros (de o que conforman el Grupo No. I)

Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la Entidad, a través de la contratación de seguros, **EL MUNICIPIO DE MARINILLA,** requiere la constitución de las pólizas que conforman el Grupo No. I, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Condiciones.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos y debidamente discriminados por el Pliego de Condiciones:

Grupo	Póliza
I	Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales
	Póliza de Seguro de Automóviles
	Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
	Póliza de Maquinaria y Equipo

Al respecto, a continuación, se presenta una síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de las pólizas antes señaladas **(que conforman el Grupo No. I)** y con base en lo cual se justifica la transferencia de los riesgos a amparar con cada una de ellas:

a) **Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:**

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de **EL MUNICIPIO DE MARINILLA,** bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Teniendo en cuenta que con bienes como son, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de laboratorio, entre otros, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

b) **Seguro de Automóviles:**

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable EL MUNICIPIO DE MARINILLA o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen.

La entidad cuenta actualmente con 23 vehículos, cuya operación de estos genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

c) **Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales:**

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de **EL MUNICIPIO DE MARINILLA,** causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene **EL MUNICIPIO DE MARINILLA,** de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

d) **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:**

Ampara los perjuicios patrimoniales que cause a terceros **EL MUNICIPIO DE MARINILLA,** así como los extrapatrimoniales del tercero como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

EL MUNICIPIO DE MARINILLA por su actividad y operaciones que desarrolla, está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.

e) **Seguro de Maquinaria y Equipo:**

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran las máquinas de propiedad o por los que sea legalmente responsable **EL MUNICIPIO DE MARINILLA** o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen.

La entidad cuenta actualmente con maquinaria, cuya operación genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales máquinas, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

1.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de los seguros (de o que conforman el Grupo No. II)

Grupo	Póliza
II	Póliza de Vida Grupo (Alcalde, Concejales y Personero)
	Póliza de Vida Grupo Deudores

De igual forma, se presenta a continuación la síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de las pólizas antes señaladas **(que conforman el Grupo No. II)** y con base en lo cual se justifica la transferencia de los riesgos a amparar con cada una de ellas:

a) **Póliza de Vida Grupo alcalde, concejales y personero:**

Amparar a los funcionarios del **MUNICIPIO DE MARINILLA** contra los riesgos de muerte por cualquier causa, Incapacidad total y permanente, por enfermedad o accidente, de alguno de ellos.

EL MUNICIPIO DE MARINILLA, debe adelantar la contratación de este seguro al estar establecido en las Leyes 136 de 1994 y 617 de 2000, la constitución del seguro de vida para el alcalde, el Personero y los concejales, está en la obligación y necesidad de contratarlo en las mejores condiciones técnicas, económicas y jurídicas, lo cual justifica plenamente la contratación del seguro arriba indicado.

b) **Póliza de Vida Grupo Deudores:**

Amparar a los empleados beneficiarios de crédito del **MUNICIPIO DE MARINILLA**.

Este seguro tiene como objetivo, obtener el pago del saldo del crédito que tengan los funcionarios del MUNICIPIO DE MARINILLA favorecidos con préstamo, en el caso de muerte o incapacidad total y permanente, de alguno de ellos.

1.2. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de los seguros (de o que conforman el Grupo No. III)

Grupo	Póliza
III	Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, "SOAT"

EL MUNICIPIO DE MARINILLA, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 42 de 1993 artículo 107, debe cumplir con la obligación de contratar con las Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia el Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito "SOAT".

De conformidad con lo antes expuesto y dado que **EL MUNICIPIO DE MARINILLA**, posee un parque automotor de 26 vehículos, los cuales deben contar con el Seguro del "SOAT" para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2544 del 31 de diciembre de 1987, modificado por el Decreto 392 del 4 de marzo de 1999, que establece que todos los vehículos que transiten por las carreteras nacionales deben obtener y portar el Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, se requiere la contratación, mediante este proceso de selección de aseguradoras y bajo el **(Grupo No. 5)**, para la siguiente póliza:

De conformidad con la obligación legal de la contratación de este seguro, la misma se efectuará contemplando los amparos y límites establecidos por la norma legal.

2. OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: Seleccionar propuesta para contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e Intereses patrimonial del **MUNICIPIO DE MARINILLA**, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda Asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

EL MUNICIPIO DE MARINILLA, requiere transferir los riesgos asegurables a los que se encuentra expuesta, mediante la constitución de las pólizas de seguros que son objeto del proceso de contratación que desarrollará y cuyas condiciones técnicas y económicas de los seguros se encuentran establecidas en el Pliego de Condiciones.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que conforman los **(Grupos señalados en el punto I, del presente documento),** las cuales se relacionan a continuación:

GRUPO	RAMOS
GRUPO I	Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales
	Póliza Colectiva de Seguro de Automóviles
	Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Labores, Predios y Operaciones
	Póliza de Maquinaria y Equipo
GRUPO II	Póliza de Vida Grupo Alcalde, Concejales y Personero
	Póliza de Vida Grupo Deudores
GRUPO III	Seguro Obligatorio en Accidentes de Tránsito - SOAT

NOTA 1: Los proponentes **PODRÁN** presentar oferta para uno o varios grupos.

NOTA 2: Las propuestas presentadas para cada grupo **DEBERÁN** comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo.

NOTA 3: Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. I, en forma individual o como Consorcio o Unión Temporal y cuenten con autorización de la Superintendencia Financiera para operar el ramo de SOAT, DEBEN presentar oferta para el Grupo No. III.

Dicha oferta debe encontrarse habilitada técnica y económicamente. En caso de no cumplir estos requerimientos se rechazará la oferta tanto en el Grupo I como en el Grupo III.

EL MUNICIPIO DE MARINILLA se reserva el derecho de incluir o excluir en la cobertura de las pólizas, aquellos bienes que hayan sido retirados del servicio y/o adquiridos.

NO SE ACEPTAN propuestas bajo la modalidad de coaseguro.

Se advierte que el no cumplimiento de las condiciones indicadas en las notas anteriores da lugar al **RECHAZO** de la oferta.

Las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas, tales como objeto, coberturas, límites y valores asegurados y asegurables, cláusulas adicionales y particulares, así como los deducibles, se encuentran contenidos y debidamente discriminados en el Pliego de Condiciones.

Especificaciones e identificación de los contratos de seguros a celebrar

El contratista estará obligado a ofrecer y garantizar el otorgamiento de las Especificaciones Técnicas que corresponden a las Condiciones Básicas Obligatorias de los seguros a contratar, las cuales se dan aceptadas con la firma del FORMATO No. 2 Carta de Aceptación de las Condiciones Básicas Obligatorias y que se estipulan en el Anexo No. 2 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de los seguros a contratar.

Las Pólizas de Seguro Objeto de esta contratación

Las pólizas de seguros que son objeto de contratación y que se indican en el numeral 1, Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de los seguros, del presente documento.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO DE MARINILLA requiere contratar las pólizas relacionados en el numeral 1, por un término de trescientos sesenta y cinco días (365) días a partir del 29 de abril de 2026 a las 00:00 horas hasta el 29 de abril de 2027 a las 00:00 horas, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Condiciones.

La vigencia técnica de los SOAT a contratar será de doce (12) meses, a partir de la fecha de vencimiento de cada póliza.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del interventor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el MUNICIPIO DE MARINILLA.

Esquema de Presentación de las ofertas

EL MUNICIPIO DE MARINILLA requiere la presentación de propuestas, de acuerdo con el siguiente esquema:

- **Propuesta Total:** Se tendrá como tal, la que se refiera a la totalidad de los grupos objeto del presente proceso de Selección.

- **Propuesta Parcial**: Se tendrá como tal, la que presente ofrecimiento para uno (1) y hasta tres (3) de los cuatro (4) de los grupos objeto de la presente licitación.

- La propuesta presentada para el (los) grupos que están conformados por más de una póliza, debe contener ofrecimiento para la totalidad de mismas.

Adjudicación:

La adjudicación se realizará por grupos, de acuerdo con las propuestas que reciba **EL MUNICIPIO DE MARINILLA** y la(s) que resulte(n) más favorable(s) a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con este proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva reformulado por la Ley 1150 de 2007 y definido en el Pliego de Condiciones.

EL MUNICIPIO DE MARINILLA requiere transferir por término de un (1) año los riesgos relacionados en la cobertura de los seguros que conforman los (diferentes Grupos,) de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el pliego de condiciones.

EL MUNICIPIO DE MARINILLA acepta que los proponentes de acuerdo con su capacidad y políticas puedan presentar ofertas para todos o cualquiera de los tres (3) grupos. Sin embargo, los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. I y que tengan aprobados los ramos que conforman el Grupo No. III, deberán presentar propuesta obligatoria para dichos Grupos, es decir, los Grupos No I y III. Las propuestas presentadas para cada grupo deben comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo.

Así mismo los proponentes que presente oferta para el Grupo No. I y que tengan aprobado el ramo que conforman el Grupo No. IV deberán presentar propuesta obligatoria para dicho Grupo, es decir, los Grupos I y IV. Las propuestas presentadas para cada grupo deben comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo.

Identificación de Contrato a Celebrar

El contrato a celebrar es un contrato de seguros, al cual le son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el título V del Libro Cuarto del Código de Comercio. La minuta del contrato corresponderá al clausulado general de cada póliza que se encuentre depositado ante la Superintendencia Financiera de Colombia por la(s) aseguradora(s) adjudicatarias, complementadas con las condiciones contenidas en los estudios previos, el Pliego de Condiciones y las ofrecidas en la propuesta presentada por el (los) oferente(s).

4. IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes

Según el clasificador de Bienes y Servicios, este es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Las directrices en relación con los códigos de clasificación de Bienes y Servicios se encuentran establecidos en la circular Nro. 12 del cinco (5) de mayo de dos mil catorce (2014) y la circular única del 27 de diciembre de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

Modalidad de Selección del Contratista

Teniendo en cuenta que el Estado debe propender por la prevalencia del interés general como uno de los pilares del estado social de Derecho, así como también por la búsqueda de la materialización de los fines encomendados a este por el legislador primario, encontramos la contratación Pública como uno de los principales medios a través de los cuales se buscan la materialización de tan importantes postulados.

Prueba de lo anterior, es que de la Ley 80 de 1993 en su artículo 3° se extrae, que los fines de la contratación pública no son más que la búsqueda de la realización de los fines esenciales del estado, la efectiva y correcta prestación de los servicios públicos a su cargo y el respeto por los derechos inherentes a los administrados.

Así las cosas, la Administración debe moverse dentro de los principios de eficiencia, eficacia y economía, razón por la cual al surtir los diferentes procesos de selección de contratistas, se debe observar el lleno de requisitos habilitantes el cual surge del resultado de la comparación entre las propuestas presentadas y el pliego de condiciones, en el cual se definen las reglas objetivas, justas y claras, así como los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.

De este modo, **EL MUNICIPIO DE MARINILLA**, seleccionará los proponentes que cumplan los requisitos mínimos de naturaleza necesarios para participar en el proceso de contratación, evitando que los actos precontractuales, como el contrato, adolezcan de vicios que impidan la real materialización del fin buscado.

En virtud del principio de selección objetiva, principio de transparencia el cual garantiza la igualdad de oportunidad que se le otorga a los proponentes y la escogencia de la propuesta más favorable para los interés de la entidad, el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 obliga a las entidades estatales a contratar como regla general mediante la modalidad de Licitación Pública cumpliendo con ello dos objetivos primordiales, el primero de los cuales es que la entidad estatal esté en capacidad de elegir el mejor contratista entre un número significativo de propuestas; y el segundo, que se garantice la igualdad de oportunidad de interesados que estén en capacidad de presentar ofertas.

En cumplimiento del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 desarrollados por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, en los cuales se establece como modalidad de selección la selección abreviada de menor cuantía, el presente proceso se desarrollará de conformidad a dichas disposiciones bajo la mencionada modalidad, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de **EL MUNICIPIO DE MARINILLA** y el contrato a celebrar, y las normas aplicables estarán basadas en el Régimen de Contratación Estatal Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011, Decreto

0019 de 2.012, Decreto 1082 de 2.015 y las normas adicionales que las complementen o reglamenten. Igualmente se aplicarán normas , además de, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente procedimiento de selección conforme a lo establecido en el parágrafo del Artículo 30 de la Ley 80 de 1.993, se entiende por Licitación Pública el procedimiento mediante el cual la Entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable.

En ese orden de ideas conforme a lo estipulado en el Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, que en su tenor establece:

> ***"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...)***

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriormente señaladas se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de este proceso de contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

En razón al objeto del contrato, el plazo de ejecución y la cuantía de este, es jurídicamente viable establecer que la modalidad de selección para para el presente proceso de contratación será una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

El proceso de contratación se adelantará mediante esta modalidad de selección debido al monto de la cuantía presupuestada, la cual asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVEVIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($298.347.992) MCTE., incluido IVA y demás deducciones a que haya lugar, ya que para el municipio de Marinilla se tiene que la menor cuantía es hasta la suma de $490.253.400 M.L.

De esta manera la modalidad para seleccionar el contratista, es la Selección Abreviada de Menor cuantía, la cual se encuentra establecida en el literal b numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al igual que lo consagrado en el artículo 59 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, así:

"...Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*

2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*

3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*

4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles...".*

Fundamentos Jurídicos que soportan la Elección de Aseguradoras

Al presente proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, principalmente en sus Artículos 100 y 101, Título V del Libro IV del Código de Comercio, Ley 45 de 1990; Ley 389 de 1997, Decreto 384 de 1993 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

6.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

OPCIÓN 1

Con base en la información establecida en el sondeo y estudio de mercado adjunto a este documento, denominado **"ESTUDIO DE MERCADO"**, se llevó a cabo el siguiente procedimiento:

Se tomaron las tasas de las entidades consideradas como afines a la **EL MUNICIPIO DE MARINILLA** y se estableció el promedio de estas.

Con base en las tasas promedios aplicables, se llevó a cabo el cálculo del valor estimado de la contratación de cada una de las pólizas que componen el programa de seguros de la entidad y que se pretenden contratar en el presente proceso; considerando la vigencia que se pretende contratar, arrojando como resultado el presupuesto requerido para la contratación.

De acuerdo con lo indicado anteriormente, como resultado del estudio de mercado y con las necesidades de la ENTIDAD, se estima que el valor del presupuesto para la contratación del presente proceso corresponde a DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVEVIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($298.347.992) MCTE., incluido IVA y demás deducciones a que haya lugar.

6.2 DISPONIBILIDAD DEL PRESUPUESTO

De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales que **EL MUNICIPIO DE MARINILLA**, cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el (los) contrato(s) que se derive (n) del presente proceso de selección, según consta en el certificado de disponibilidad No. 602 del 09 de marzo de 2026, con cargo al presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2026, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVEVIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($**298.347.992**) incluido IVA y demás deducciones a que haya lugar, expedido por la Secretaria de Hacienda, de acuerdo con el siguiente cuadro:

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVEVIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($**298.347.992**) incluido IVA y demás deducciones a que haya lugar.

GRUPO	RAMOS	Valor Asegurado	Valor Presupuesto por Póliza	Total Presupuesto por Grupo
GRUPO I	Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales	79.043.553.720	$ 118.927.919	$ 242.031.994
	* Valores para futuras inclusiones de Bienes		$ 7.700.000	
	Póliza Colectiva de Seguro de Automóviles	1.040.000.000	$ 47.276.320	
	Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales	630.000.000	$ 31.037.580	
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (P.L.O.)	5.700.000.000	$ 13.294.680	
	Póliza de Maquinaria y Equipo	1.249.763.366	$ 23.795.495	
	TOTAL GRUPO I		$ 242.031.994	
GRUPO II	Póliza de Vida Grupo (Alcalde, Concejales y Personero)	3.759.030.000	$ 30.072.240	$ 35.517.598
	** Valores para futuras inclusiones o modificaciones		$ 5.000.000	
	Póliza de Vida Grupo Deudores	49.484.262	$ 445.358	
	TOTAL GRUPO II		$ 35.517.598	
GRUPO III	Seguro Obligatorio en Accidentes de Tránsito - SOAT	SEGÚN LEY	$ 20.798.400	$ 20.798.400
	TOTAL GRUPO III		$ 20.798.400	
			TOTAL PRESUPUESTO	$ 298.347.992

Notas 1: El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos a que haya lugar.

Retención de Industria y Comercio	0.60%
Tasa Pro Deporte Acuerdo 10 / 2020	2.00%
Estampilla Pro cultura	2.00%
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	4.00%
Estampilla Pro Hospital	1.00%

Nota 2: La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado no será evaluada en el grupo correspondiente.

Nota 3: Los valores marcados en color azul en el Presupuesto definido por la Entidad, son valores fijos e inmodificables, por el Proponente.

La Entidad estimó una partida para amparar valores futuros con los cuales atenderá el pago de la prima de las inclusiones que se presenten durante la vigencia de las pólizas arriba indicadas, estableciéndolo como un monto fijo, para cubrir dicho amparo.

Estos valores son Inmodificables por el Oferente en su propuesta:

- Adquisición de futuros Bienes- GRUPO 1 Póliza Todo Riesgo Daño Materiales Combinados $7.700.000.
- Modificaciones o inclusiones – GRUPO 2 Póliza Vida Grupo Deudores $5.000.000

FORMAD DE PAGO. Se pagará en cuanto las pólizas se encuentren subidas en la página del SECOP II correctamente con sus debidos soporte y enviados al correo electrónico bienesysuministros@marinilla-antioquia.gov.co

SUPERVISION: La supervisión del presente contrato se llevará a cabo por la Secretaria General, de Gobierno y Servicios Administrativos – Líder de Bienes.

8. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYME

Será susceptible de **limitación mypimes nacionales domiciliadas en el Departamento de Antioquia**, de acuerdo al umbral:

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

La acreditación de requisitos se realizará conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

7. ANALISIS DEL SECTOR

Para el presente análisis del estudio previo se implementa la herramienta de análisis de datos de demanda la cual la entidad adopta mediante la integración entre SINERGIA y el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) la cual es dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Empleada de la siguiente manera:

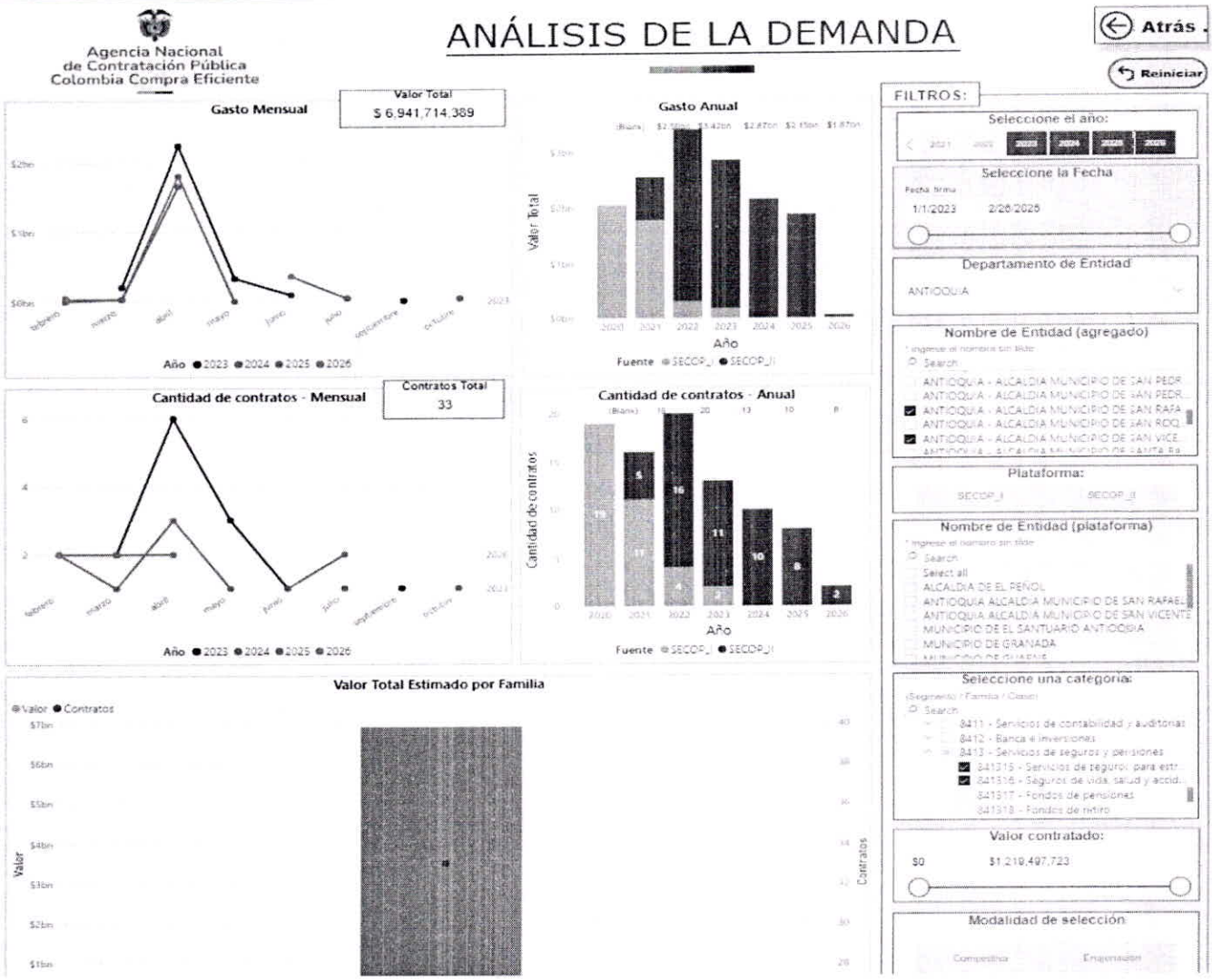
Perspectiva comercial:

Ámbito geográfico: entidades del oriente antioqueño cercano

Desde este punto de vista se contempla las compras que adelantaron las diferentes entidades compradoras, a lo largo del territorio colombiano se toma un muestreo aleatorio de las diferentes variables que se cuenta el filtro de las entidades, para el caso del presente estudio previo se contempla la región de Antioquia, implementando criterios o campos importantes como filtros de búsqueda que se tomaron para el presente análisis, es importante mencionar que por medio de un proceso estadístico de muestreo aleatorio de variables se determinaron las siguientes entidades como muestra del comportamiento de las compras realizadas por las entidades de la región de Antioquia para un total de once (11) entidades basadas en el presente análisis y comportamiento del mercado. Considerando un rango de tiempo entre el 01/01/2023 hasta el 26/02/2026 por consiguiente tomando como factor clave el clasificador de bienes y servicios tomado desde la clase que se refleja en la herramienta de análisis de la demanda tomando un muestreo aleatorio de los siguientes códigos en su respectiva clase (UNSPSC 84131500 – Servicios de seguros y pensiones, Seguros para estructuras y propiedades y posesiones, 84131600 – Seguros de vida, salud y accidentes) mediante las plataformas de participación Secop I y Secop II en las diferentes modalidades de contratación. Tomando en cuenta la técnica de muestreo aleatorio estadístico se tuvieron en cuenta entidades públicas de alcaldías pertenecientes a la región de Antioquia, para un total de once (11) entidades tomadas en cuenta para el respectivo análisis y comportamiento de compras de cara a las entidades estatales que hacen parte del conjunto demográfico de la región del oriente antioqueño cercano.

Entidades consultadas:

- Antioquia – Alcaldía Municipio de El Carmen de Viboral
- Antioquia – Alcaldía Municipio de El Peñol
- Antioquia – Alcaldía Municipio de El Retiro
- Antioquia – Alcaldía Municipio de El Santuario
- Antioquia – Alcaldía Municipio de Granada
- Antioquia – Alcaldía Municipio de Guarne
- Antioquia – Alcaldía Municipio de La Ceja
- Antioquia – Alcaldía Municipio de Marinilla
- Antioquia – Alcaldía Municipio de Rionegro
- Antioquia – Alcaldía Municipio de San Rafael
- Antioquia – Alcaldía Municipio de San Vicente



La Alcaldía de Marinilla requiere transferir los riesgos asegurables derivados de la administración de bienes públicos, su actividad institucional, la responsabilidad frente a terceros y la protección funcional de servidores públicos, la necesidad central consiste en seleccionar la propuesta más favorable para contratar un programa integral de seguros, a través de una o varias compañías aseguradoras legalmente autorizadas para operar en el país que permitan garantizar:

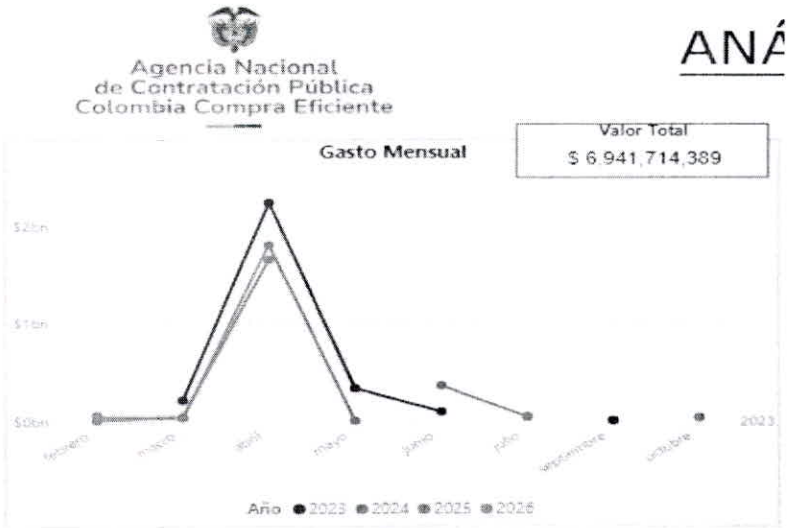
- La adecuada protección del patrimonio municipal.
- La gestión de riesgos operacionales, administrativos y de movilidad.
- La cobertura a los servidores públicos y terceros.
- Cumplimiento de las responsabilidades institucionales frente a bienes propios o aquellos bajo tenencia, control o administración.

Esta necesidad está alineada con el comportamiento histórico de contratación de la entidad y de las administraciones municipales del Oriente Antioqueño, en donde se evidencia que la contratación de seguros es recurrente, estratégica y esencial dentro de los ciclos presupuestal anuales.

En el contexto del Oriente Antioqueño, la protección de bienes municipales, la movilidad vehicular, infraestructura pública y la exposición a riesgos operativos, ambientales y administrativos que obligan a las entidades territoriales a contratar programas de seguros robustos, competitivos y técnicamente adecuados. Dado que Marinilla administra bienes de alto valor, maquinaria, predios, servidores públicos, la contratación de pólizas no constituye un gasto discrecional, sino un instrumento de gobernanza, de protección financiera y de continuidad operativa, indispensable para evitar pérdidas patrimoniales significativas, interrupciones de servicio y contingencias que afecten la misión institucional.

La necesidad de contratar un programa integral de seguros trasciende el simple cumplimiento normativo: responde a la exposición permanente del municipio frente a riesgos operativos, contingencias naturales, responsabilidades civiles, manejos de recursos públicos, y la salvaguarda de la vida e integridad funcional de sus servidores. Las entidades estatales tienen la particularidad de concentrar bienes, infraestructura, maquinaria, vehículos y funciones de alto impacto para la ciudadanía, lo que las convierte en actores que requieren un aseguramiento robusto, confiable y técnicamente solvente. De modo que es así en el mismo contexto, que la oferta del mercado asegurador revela una clara evolución hacia esquemas de protección integral, en donde cada póliza no opera de manera aislada, sino como parte de un conjunto articulado que busca cubrir el espectro total de riesgos públicos, las aseguradoras ofrecen productos diseñados para adaptarse a las particularidades de la gestión pública, entendiendo que los municipios no solo poseen bienes materiales, sino también responsabilidades funcionales cuyo impacto puede trascender hacia el orden jurídico, fiscal y social.

Perspectiva Financiera:



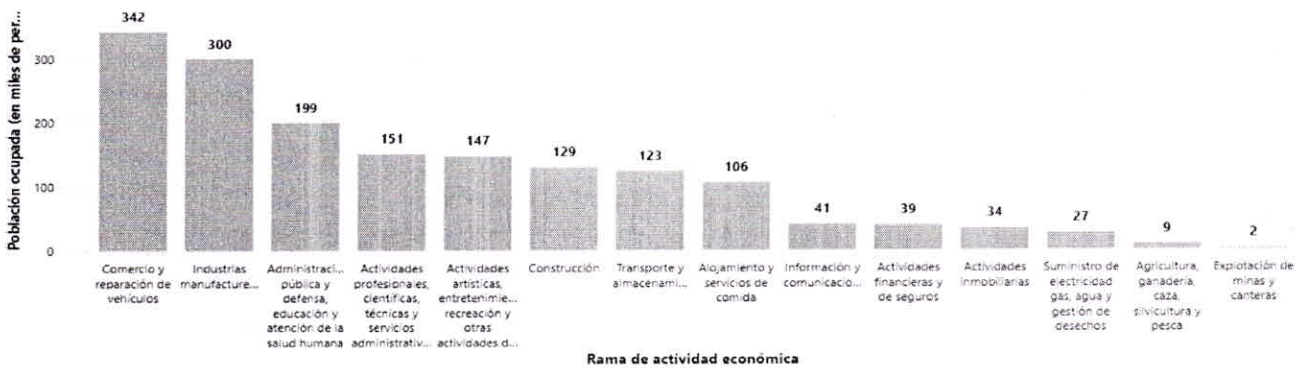
El comportamiento financiero del mercado asegurador en el Oriente Antioqueño revela una dinámica marcada por picos de inversión concentrados en momentos específicos del año, seguidos por picos de relativa estabilidad. El gráfico muestra que abril se erige como el mes de mayor concentración de gasto, alcanzando valores que superan los $2 billones en los registros históricos. Este comportamiento no es fortuito: se encuentra estrechamente vinculado al calendario contractual de los municipios, quienes suelen programar renovaciones de pólizas especialmente de daños materiales, automóviles y responsabilidad civil durante el primer semestre del año fiscal. La estructura del gasto revela, por tanto, que existe un patrón financiero cíclico y predecible, que el mercado asegurador conoce, anticipa y aprovecha para ajustar tarifas, disponibilidad técnica y capacidad operativa.

La fase posterior a abril muestra una disminución progresiva en la ejecución, lo que indica que la mayor parte de los compromisos financieros se formalizan en los primeros cuatro o cinco meses del año. Junio y julio mantienen niveles moderados, y posteriormente se observa una caída sustancial, lo cual es natural en mercados institucionales que dependen de la planificación presupuestal y que ejecutan la mayor parte de sus compromisos de aseguramiento durante el primer semestre.

El mercado asegurador en la región es financieramente robusto, con capacidad para absorber simultáneamente las necesidades de múltiples municipios. En donde su concentración del gasto en ciertos meses facilita la comparación de precios y el acceso a ofertas competitivas, coincidiendo con renovaciones de muchas entidades lo que genera así una curva de gasto donde las aseguradoras planifican su capacidad operativa para responder a la alta demanda de abril, lo cual favorece una gestión más eficiente del riesgo durante el resto del año. En consecuencia, la perspectiva financiera respalda de manera sólida la decisión de Marinilla, lo cual hace que el municipio participe en un mercado dinámico, amplio y con suficiente competencia para garantizar que la inversión sea eficiente y que las primas ofrecidas correspondan a valores ajustados a la realidad territorial y al comportamiento del riesgo público.

Análisis del mercado:

El mercado asegurador colombiano que atiende a entidades territoriales se distingue por una serie de características estructurales que determinan su funcionamiento, su dinámica y su capacidad para satisfacer las necesidades institucionales de protección patrimonial, estas características no se construyen desde la incertidumbre, sino desde la madurez misma del sector y desde la manera como la oferta se ha perfeccionado para responder a las exigencias de los municipios.



*Por metodología de la Gran Encuesta Integrada de Hogares -GEIH- la información solo se encuentra disponibles para 23 ciudades capitales y sus áreas metropolitanas.

ofrecer coberturas diferenciadas, una características relevante es la existencia de una oferta amplia y diversificada, conformada por aseguradoras que compiten en diferentes ramos: daños materiales, automóviles, responsabilidad civil, vida grupo, manejo global, entre otras actividades. Esta diversidad genera un entorno competitivo donde las compañías buscan diferenciarse no solo en precios, sino en calidad del servicio, la velocidad de respuesta, las plataformas digitales que facilitan la administración de pólizas y los acompañamientos técnicos para la adecuada gestión del riesgo institucional, para Marinilla esto se traduce en mayores posibilidades de acceder a propuestas completas, integrales y financieramente eficientes.

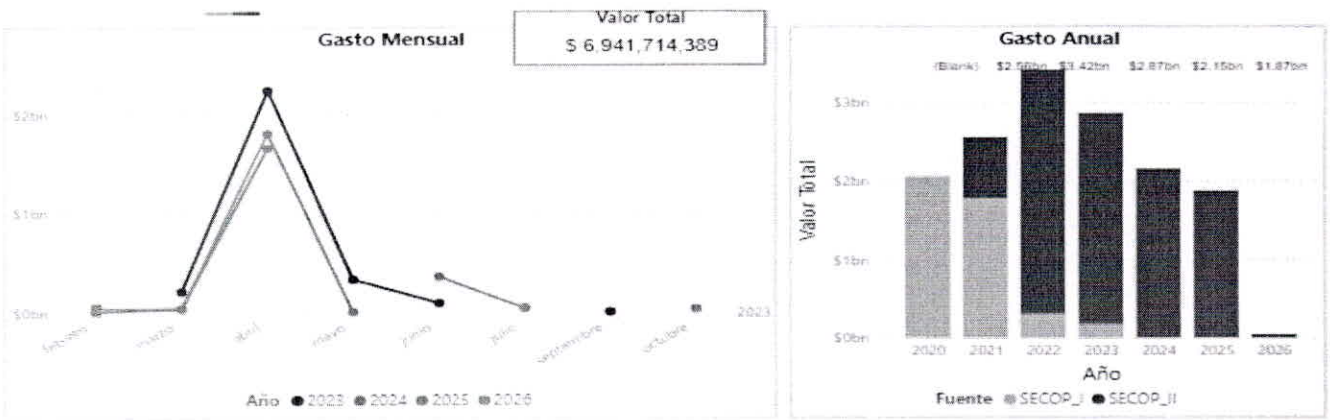
También es característico la composición segmentada por ramos, lo que facilita la experticia de los proveedores, donde un rasgo destacable de algunas aseguradoras es en riesgos patrimoniales, o cuya concentración está en la responsabilidad civil o en seguros de automóviles, otras han construido modelos robustos alrededor del manejo y administración de fondos

públicos. Esto permite que las entidades puedan configurar los procesos por grupos, dando apertura a adjudicar a compañías con mayor dominio técnico de cada ramo.

En términos organizacionales, las aseguradoras que participan en este mercado cuentan con estructuras de soporte amplias, que integran áreas técnicas, equipos de siniestros, ajustadores, redes de talleres, servicios jurídicos especializados y plataformas digitales que permiten hacer seguimiento a cada póliza. Estas estructuras no solo facilitan la prestación del servicio, sino que incrementan la capacidad de respuesta ante eventualidades, lo cual es fundamental para municipios que requieren continuidad operativa. El mercado asegurador colombiano ha desarrollado capacidades de personalización, entendiendo que las entidades públicas no comparten un único perfil de riesgo. Así, los programas multirriesgo se diseñan teniendo en cuenta la cantidad de bienes asegurables, el parque automotor, la infraestructura urbana, la exposición a fenómenos naturales, los servicios prestados a la comunidad, la gestión administrativa y hasta la geografía del territorio. Esta personalización es clave para Marinilla, que posee bienes de valor estratégico, actividades misionales diversas y una dinámica territorial que exige coberturas integrales.

El mercado asegurador que atiende a entidades territoriales como la Alcaldía de Marinilla se caracteriza por su madurez, alta regulación, amplia competencia y fuerte especialización técnica. La oferta está compuesta por compañías con sólida capacidad financiera y organizacional, capaces de diseñar programas integrales ajustados a las necesidades patrimoniales, operativas y funcionales del sector público. Este mercado se desarrolla en un entorno estable, con ciclos de contratación predecibles y una demanda territorial recurrente, lo que permite obtener propuestas competitivas, coberturas personalizadas y servicios de soporte oportunos y tecnológicamente avanzados.

Análisis de la Demanda:

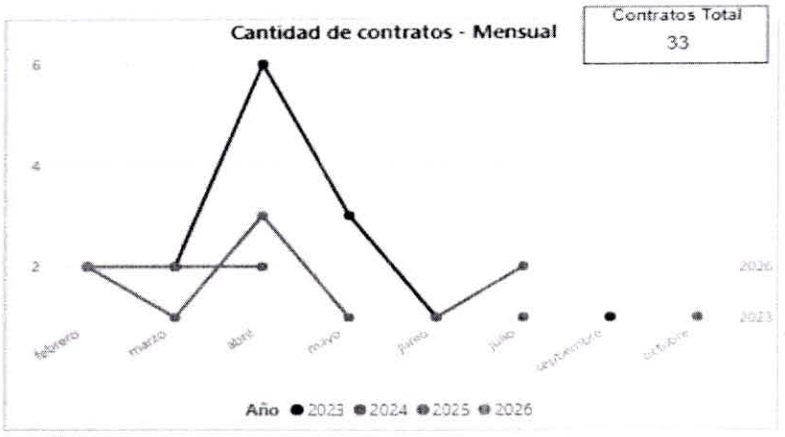


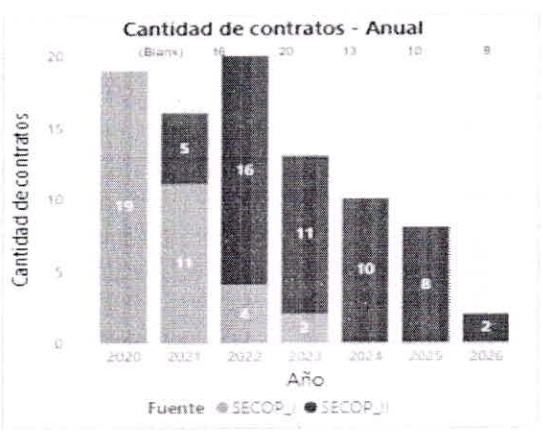
El gráfico representa el comportamiento histórico del gasto en la contratación pública de las entidades tomadas como referencia en donde:

- El análisis del gráfico de gasto mensual muestra una concentración significativamente alta entre febrero y mayo, periodo en el cual se ejecuta en promedio entre el 55% y el 65% del total anual. Este comportamiento responde al ciclo operativo de las entidades territoriales, en el que la renovación de pólizas, la vinculación de nuevas coberturas y la actualización de inventarios asegurables se concentran al inicio del año fiscal. El mes de abril destaca como el punto máximo de demanda, alcanzando altos incrementos respecto al promedio de los demás meses, según la serie observada para los años 2023, 2024 y 2025. Este ascenso abrupto refleja el momento en que los municipios cierran sus procesos de aseguramiento, actualizan valores asegurados y formalizan la totalidad de su programa multirriesgo.

- Posteriormente, entre junio y octubre, la demanda desciende a niveles estables, representando apenas entre 8% y 12% del total anual por mes, lo cual confirma que, si bien existe actividad continua, la mayor presión sobre el mercado ocurre en el primer semestre. Esta estacionalidad es consistente con la práctica administrativa regional y fortalece la idea de que la contratación del programa de seguros para Marinilla debe alinearse con estos picos de ejecución para garantizar condiciones óptimas de cobertura y continuidad operativa.
- El gráfico de gasto anual evidencia un proceso de maduración del mercado territorial. Entre 2020 y 2023 se observa un crecimiento acumulado superior al 60%, destacándose especialmente el salto del 2021 al 2022, donde la demanda incrementa aproximadamente en un 35%, seguido por un ascenso adicional cercano al 25% al pasar al 2023. Para 2024 y 2025 se observa una estabilización del gasto, con niveles superiores en más del 20% respecto al promedio del trienio 2020–2022, lo que sugiere una consolidación del mercado y la adopción de prácticas recurrentes de aseguramiento. La ligera disminución en 2026 no refleja una caída de la demanda estructural, sino el efecto de ventanas de contratación todavía en ejecución, lo cual es común en series parcialmente cerradas.
- La curva anual demuestra que los municipios dependen de manera continua del aseguramiento para proteger su patrimonio. El crecimiento interanual acumulado superior al 60% refuerza que este mercado no solo es estable, sino progresivo y alineado a la expansión de bienes y responsabilidades municipales.

Las series mensual y anual muestran que el mercado del aseguramiento institucional en el Oriente cercano es estable, creciente, estacionalmente definido e indispensable para la gestión pública, alcanzando variaciones porcentuales significativas que evidencian planificación, maduración y continuidad del consumo de estos servicios. Este comportamiento confirma que la contratación del programa de seguros para el Municipio de Marinilla se enmarca en un mercado activo, altamente demandado y alineado con los patrones históricos de inversión pública regional en protección patrimonial, reafirmando su carácter estratégico y su pertinencia institucional.





El gráfico demuestra el comportamiento del gasto mensual y gasto anual, reflejado en el valor total de la oferta en donde:

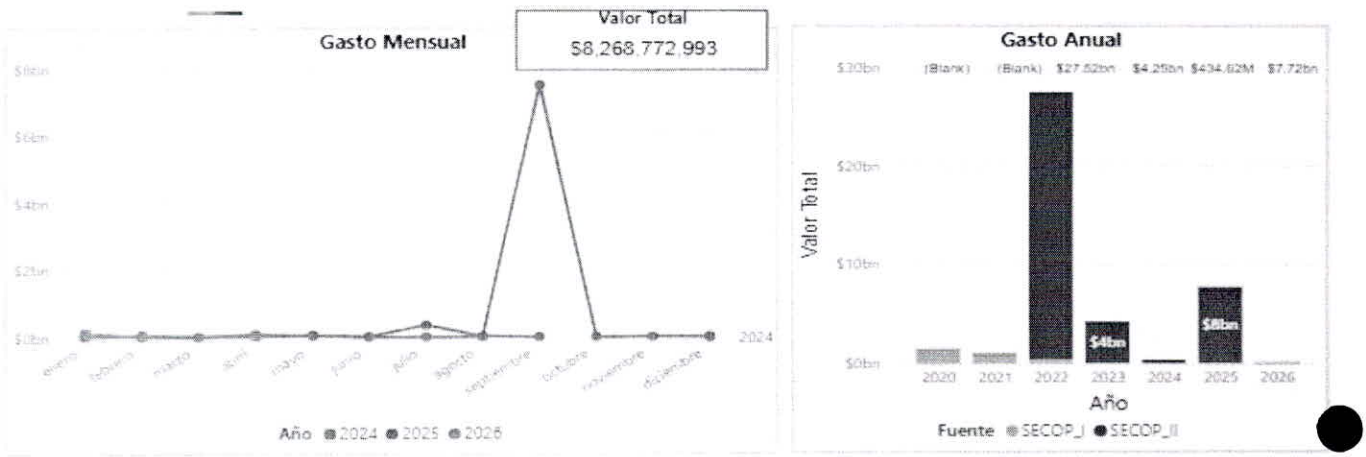
- El gráfico mensual revela que la mayor actividad contractual se concentra entre marzo y junio, periodo en el cual se suscribe cerca del 55% al 65% de todos los contratos del año. Este comportamiento coincide con la dinámica propia de los programas de aseguramiento público, pues las administraciones suelen renovar sus pólizas al inicio de cada vigencia fiscal, actualizar valores asegurados y ampliar coberturas frente a la evolución del inventario institucional. El mes de abril se posiciona como el punto más alto de la demanda, este pico no es circunstancial; representa el momento en que las entidades formalizan las pólizas multirriesgo, las coberturas para automotores oficiales, los seguros de responsabilidad civil y las demás garantías necesarias para el funcionamiento institucional.
- Posteriormente, durante julio a octubre, la serie refleja un descenso natural en la actividad, representando apenas entre el 5% y el 10% del total anual por mes. Esta transición indica que, aunque la demanda es continua durante

todo el año, existe un periodo claramente intensivo el primer semestre en el cual se concentran los actos contractuales más relevantes para la protección patrimonial del municipio. Este comportamiento confirma que la demanda por servicios relacionados con el aseguramiento público es estructural, estacional y directamente ligada a la planeación presupuestal y operativa. En el caso de Marinilla, esta evidencia respalda la necesidad de mantener un programa de seguros integral que acompañe el ciclo administrativo anual, asegurando continuidad y suficiencia en las coberturas requeridas.

- Entre 2020 y 2022, la curva presenta un aumento acumulado cercano al 25%, impulsado principalmente por un repunte del 17% entre 2021 y 2022, año en el cual se alcanza el mayor número de contratos registrados. Esta expansión coincide con la actualización de inventarios de bienes públicos, la ampliación de parques automotores y la mayor exigencia institucional en materia de responsabilidad civil y protección operativa. A partir de 2023, la serie muestra una estabilización en niveles superiores a la base histórica, lo que indica que el mercado no está decreciendo, sino alcanzando un punto de equilibrio natural. Incluso con la moderación progresiva hacia 2024–2026, la demanda continúa siendo significativa: estos años representan todavía más del 50% del promedio de la serie y mantienen activa la necesidad institucional de asegurar bienes, personas y responsabilidades.

La serie mensual y anual confirma que la demanda por servicios de aseguramiento en la región es recurrente, creciente y esencial para la operación institucional. Los incrementos porcentuales, la concentración de actividad contractual en el primer semestre y la estabilidad de la serie anual revelan un mercado maduro que integra el aseguramiento como práctica estructural de la gestión pública. Este comportamiento respalda plenamente la necesidad del Municipio de Marinilla de contratar un programa integral de seguros, que garantice la adecuada protección de los bienes, intereses y responsabilidades patrimoniales a su cargo, asegurando continuidad, cobertura y suficiencia en cada vigencia fiscal.

Identificación de la Oferta:



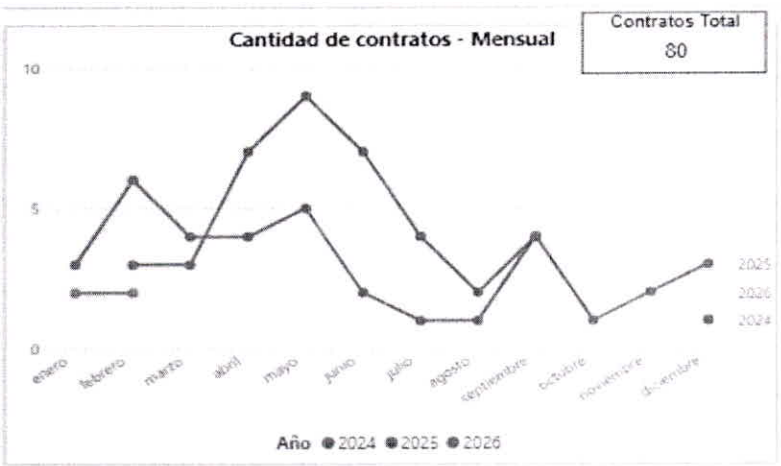
El gráfico demuestra el comportamiento del gasto mensual y gasto anual, reflejado en el valor total de la ofertan en donde:

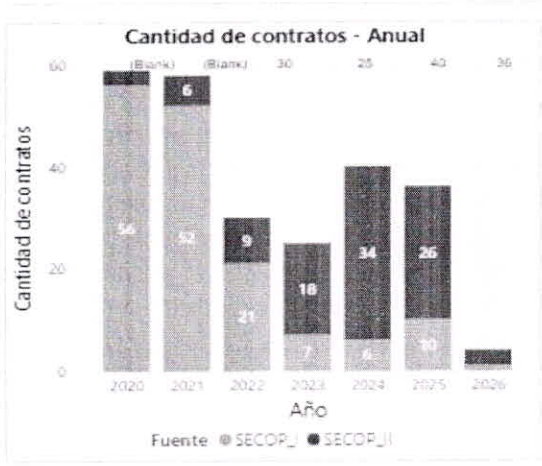
- Entre 2020 y 2022 el volumen ofertado presenta un crecimiento extraordinario, lo que implica una expansión abrupta de la capacidad del mercado para absorber requerimientos públicos y ofertar soluciones multirriesgo más robustas. Este salto se interpreta como una respuesta inmediata del sector asegurador a la ampliación de inventarios públicos, la diversificación de riesgos institucionales y la incorporación de tecnologías, predios, maquinaria y vehículos que exigieron coberturas de mayor alcance. La vigencia 2023 muestra una contracción aproximada del 85% respecto al pico de 2022; sin embargo, esta reducción no debe interpretarse como debilitamiento del mercado, sino como un proceso de reajuste natural hacia valores más estables y sostenibles en el tiempo. En términos estructurales, la

oferta pasa de un crecimiento súbito a un comportamiento más mesurado, mostrando señales de consolidación técnica y de mayor precisión en la estructuración de pólizas.

- Los años 2024 y 2025 presentan una tendencia ascendente nuevamente, con incrementos cercanos al 100% entre estas vigencias, lo que confirma que el mercado mantiene capacidad de respuesta y ajusta su disponibilidad según las exigencias públicas. Este comportamiento creciente revela que el sector ha fortalecido su músculo operativo, incrementando su participación en procesos institucionales que demandan coberturas amplias, personalizadas y técnicamente complejas. El valor mostrado para 2026, aunque inferior, corresponde a una vigencia aún en ejecución y, por tanto, no representa una disminución estructural. Es un comportamiento común en series abiertas.
- Durante enero a julio, la oferta permanece en niveles bajos y estables, representando apenas entre el 1% y el 5% del total observado. Esta baja actividad corresponde al periodo donde las aseguradoras realizan labores internas de ajuste técnico, actualización actuarial y planificación de renovaciones públicas. Sin embargo, a partir de agosto, la curva muestra un incremento gradual, alcanzando un pico significativo en septiembre, respecto al promedio del resto del año. Este pico evidencia la capacidad del mercado asegurador para movilizar recursos, equipos técnicos, ajustadores, modelos de evaluación de riesgo y soluciones jurídicas de manera sincronizada cuando se aproxima la temporada contractual más exigente.

El comportamiento anual y mensual confirma que la oferta de seguros en el Oriente Antioqueño es robusta, especializada y estratégicamente articulada con los ciclos de contratación pública. Las variaciones porcentuales muestran un mercado con alta capacidad de adaptación, picos de disponibilidad técnica y un proceso continuo de maduración sectorial. En relación con el objeto contractual del Municipio de Marinilla, este análisis evidencia que el mercado asegurador posee condiciones suficientes de especialización, capacidad técnica y estabilidad operativa para garantizar un programa de seguros integral que proteja de manera eficaz el patrimonio municipal y sus responsabilidades institucionales.





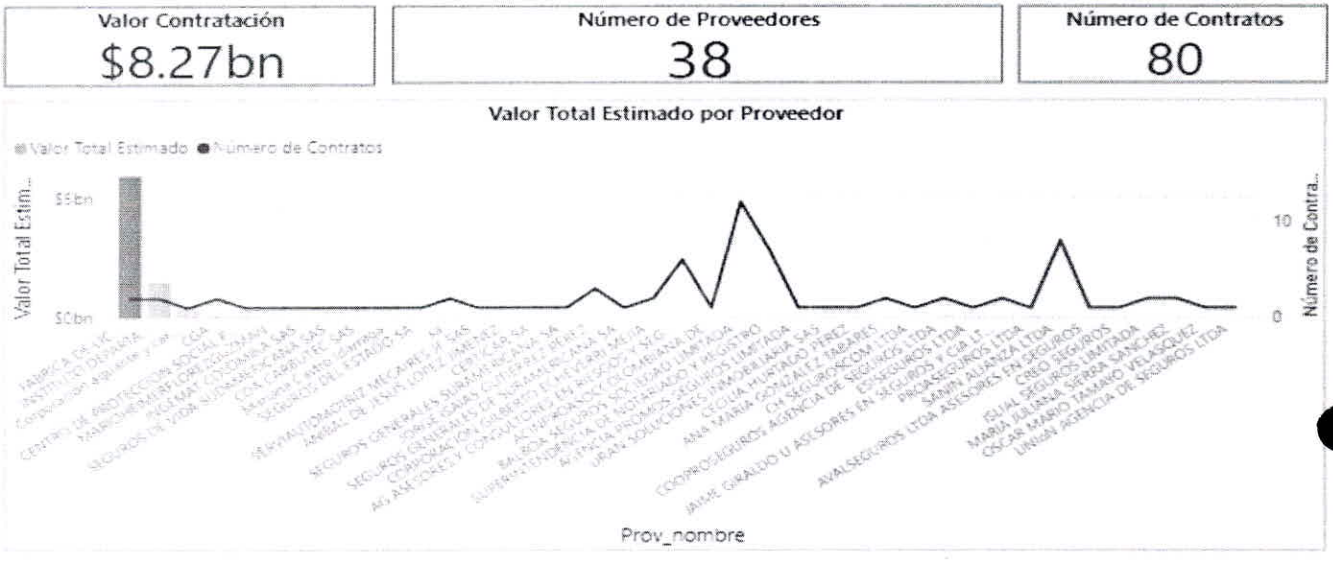
El gráfico demuestra el total de contratos ofertados, a través de la cantidad de contratos mensual y anual, lo que refleja un mercado con un número considerable de oportunidades en donde:

- Durante 2024, el volumen ofertado crece entre febrero y mayo, pasando de tres contratos a aproximadamente nueve en su punto máximo. Esta aceleración indica que el mercado dispone de una capacidad operativa ampliada para responder a las necesidades de aseguramiento institucional justo en los periodos en los que las administraciones locales requieren actualizar o perfeccionar sus coberturas.
- La curva muestra, además, que esta intensidad se reduce de manera gradual hacia agosto, con una caída aproximada del 50%, lo cual es coherente con el cierre del ciclo técnico de aseguramiento del primer semestre. No obstante, el repunte de septiembre evidencia que el mercado conserva su capacidad de reactivarse ante demandas

puntuales de coberturas adicionales, ampliaciones o pólizas complementarias. Para 2025, la oferta inicia con una intensidad menor, pero mantiene un comportamiento ascendente hacia los últimos meses del año, en donde se registran nuevamente incrementos cercanos al 100% entre septiembre y diciembre. Esto confirma que el sector asegurador posee flexibilidad temporal y capacidad de reorganizar su operación según las exigencias del ciclo contractual público.

- El año 2022 muestra una caída significativa, cercana al 60%, lo cual indica un proceso de reorganización técnica del mercado que coincide con la actualización de marcos institucionales, ampliación de inventarios asegurables y reconfiguración de coberturas multirriesgo en las entidades públicas. Posterior a esta contracción, el mercado experimenta un crecimiento expansivo y sostenido, pasando de 30 contratos en 2023 a 40 en 2024, lo que representa un incremento de aproximadamente 33%, seguido de un volumen aún alto en 2025, equivalente al 65% del máximo registrado.
- El mercado concentra su mayor disponibilidad técnica en periodos que coinciden con las necesidades institucionales de renovación y ajuste de pólizas. Esto permite que la contratación de seguros se realice en un entorno de máxima preparación operativa. Entre 2023 y 2025, la oferta crece más del 100%, lo que evidencia un mercado fortalecido, capaz de atender programas de seguros de alta complejidad como el requerido por Marinilla.

El comportamiento del mercado asegurador confirma que la oferta en la región es suficiente, robusta, técnicamente especializada y operacionalmente adaptable. La magnitud de los picos mensuales, las variaciones porcentuales significativas entre vigencias y la recuperación expansiva del volumen anual evidencian un sector que acompaña las necesidades de protección patrimonial de las entidades públicas, ofrece soluciones técnicas de alta complejidad, y mantiene niveles de operación acordes con la importancia del aseguramiento institucional. En consecuencia, el Municipio de Marinilla encuentra en este mercado las condiciones necesarias para estructurar y ejecutar un programa integral de seguros, garantizando la protección adecuada de sus bienes, infraestructura y responsabilidades patrimoniales.



La relación entre el total de proveedores y la cantidad total de contratos permite observar que, en promedio, cada proveedor ejecuta cerca del 2,1% de los contratos del periodo analizado. Sin embargo, esta cifra promedio no refleja la estructura real del mercado, que presenta una distribución altamente concentrada en ciertos actores con capacidades superiores, mientras que otros participan de manera marginal en nichos específicos del aseguramiento.

El gráfico evidencia que un reducido grupo de proveedores alcanza niveles de operación equivalentes a entre el 15% y el 25% del volumen contractual total, lo cual indica que existe una clara especialización sectorial, en donde ciertos proveedores se posicionan como referentes técnicos para coberturas de mayor complejidad (vida grupo, responsabilidad civil, automóviles oficiales, manejo global, daños materiales y multirriesgo).

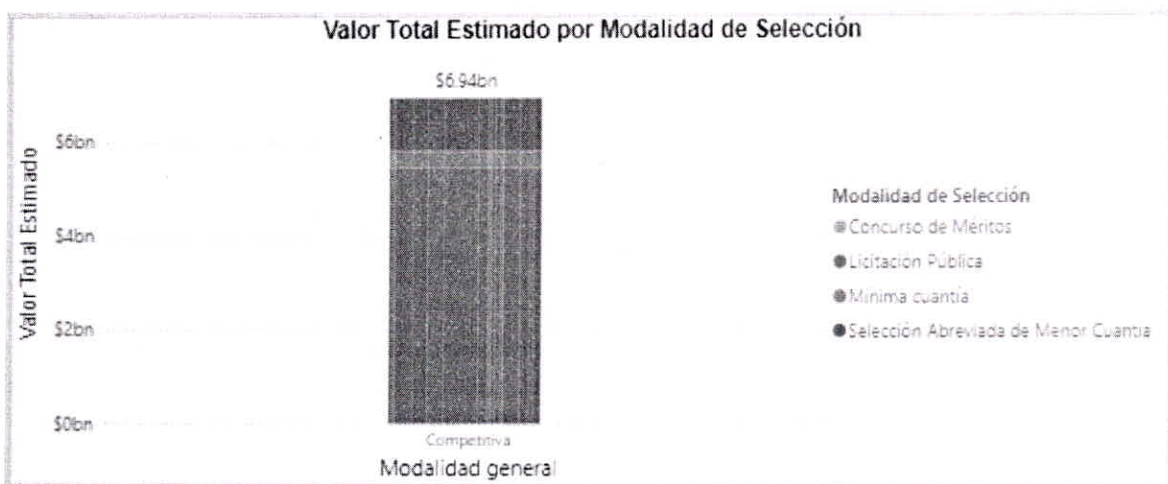
Esta concentración técnica no afecta la estabilidad del mercado; por el contrario, sugiere una maduración operativa, donde la oferta se organiza según líneas de negocio y competencias diferenciadas, dando lugar a proveedores con fuerte experticia en ciertos ramos y otros orientados a coberturas complementarias.



La diferencia entre el proveedor con mayor volumen estimado y los de menor participación revela una variabilidad cercana al 90%, lo que significa que solo un número reducido de proveedores concentra las pólizas de mayor impacto financiero y técnico. Esta variación no indica dependencia, sino especialización, pues los proveedores de mayor alcance suelen gestionar riesgos institucionales de alta complejidad, mientras que los demás atienden microsegmentos del mercado, como asesorías técnicas, pólizas específicas de vida o actividades complementarias del aseguramiento.

Para el objeto contractual de Marinilla, esta configuración es estratégica, pues evidencia que el mercado cuenta con actores capaces de absorber programas aseguradores amplios, integrales y adaptados a las obligaciones patrimoniales de un municipio.

Modalidades de Contratación:



El comportamiento de la demanda según la modalidad de selección muestra un patrón altamente concentrado que refleja la manera en que las entidades públicas del Oriente Antioqueño han tomado decisiones contractuales en torno a los procesos de aseguramiento institucional. La gráfica evidencia que más del 80% del valor total estimado del mercado se canaliza a través de modalidades competitivas, siendo la Licitación Pública la dominante, seguida en menor proporción por la Selección Abreviada de Menor Cuantía y la Mínima Cuantía, mientras que el Concurso de Méritos tiene una participación marginal.

Esta distribución revela que la demanda por programas de seguros como el requerido por el Municipio de Marinilla, se ha estructurado históricamente bajo modalidades que priorizan criterios técnicos, cobertura integral y suficiencia patrimonial, lo que confirma que el aseguramiento no es un servicio accesorio, sino un componente crítico de la operación institucional. El predominio de la modalidad competitiva indica que el mercado ha desarrollado prácticas estables alrededor de procesos formales, lo cual refuerza la idea de que la protección patrimonial debe estar soportada en análisis rigurosos de riesgo y configuraciones detalladas de póliza.

El análisis muestra que la demanda territorial por aseguramiento institucional se encuentra altamente concentrada, con un predominio cercano al 75% en modalidades competitivas, seguido de un 20% en esquemas tácticos de menor cuantía. Este patrón evidencia una demanda madura, estructural y respaldada en criterios de gestión del riesgo, coherente con la necesidad de asegurar el patrimonio municipal de manera integral.

Importancia Estratégica de la necesidad (Síntesis Ejecutiva):

La contratación del programa de seguros para el Municipio de Marinilla constituye una necesidad estratégica, estructural y permanente para garantizar la continuidad operativa del territorio y la protección integral de su patrimonio público. El análisis del mercado evidencia que tanto la demanda como la oferta del sector asegurador en el Oriente Antioqueño presentan comportamientos crecientes, consistentes y alineados con la ampliación de los bienes municipales, la diversificación de riesgos institucionales y el fortalecimiento de las responsabilidades administrativas del ente territorial.

La demanda muestra una tendencia estable y sostenida en el tiempo, caracterizada por ciclos intensivos de contratación en el primer semestre y respaldada por incrementos porcentuales significativos en los últimos años. Este comportamiento confirma que el aseguramiento se ha incorporado como un componente esencial de la gestión pública, indispensable para cubrir riesgos derivados de la operación administrativa, la infraestructura municipal, el parque automotor, la responsabilidad frente a terceros y la protección funcional de los servidores públicos. La demanda en la región no es coyuntural: responde a una evolución natural del inventario público y a la necesidad de contar con salvaguardas financieras capaces de mitigar los impactos derivados de siniestros o contingencias institucionales.

La oferta demuestra una estructura madura, especializada y técnicamente robusta, con capacidad para atender programas de aseguramiento de alta complejidad como el requerido por Marinilla. El comportamiento histórico de proveedores y contratos revela un mercado en consolidación, donde la capacidad operativa, la experiencia técnica y la organización sectorial se ajustan a los ciclos de renovación y perfeccionamiento de pólizas municipales. Los picos de actividad, las variaciones porcentuales ascendentes y la distribución temática de contratos reflejan que el sector asegurador dispone de soluciones suficientes y adaptables para cubrir de manera integral los riesgos patrimoniales del municipio.

La articulación entre oferta y demanda, sumada al predominio de modalidades competitivas en la contratación de seguros en la región, evidencia que el mercado opera bajo parámetros de rigor técnico, estructuración detallada y continuidad de coberturas. Aunque el presente proceso se ejecute bajo la modalidad de contratación directa, su fundamento técnico coincide con las prácticas regionales que priorizan la transparencia en la gestión del riesgo, la suficiencia en la protección patrimonial y la estabilidad financiera del municipio.

Por tanto, este proceso contractual no solo responde a una obligación funcional, sino que se configura como una herramienta estratégica para preservar la integridad financiera, administrativa y operativa del Municipio de Marinilla. Su ejecución garantiza que la entidad cuente con un programa de seguros integral, coherente con su realidad patrimonial, con su nivel de exposición al riesgo y con las exigencias de su misión institucional.

8. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

8.1 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con las necesidades de la Entidad, las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán: La capacidad Jurídica, Financiera y Técnica. Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes **CUMPLEN O NO CUMPLEN** con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la entidad; si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

En tratándose de requisitos habilitantes, los documentos podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento, hasta la adjudicación, de conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 5o. de la Ley 1150 de 2007.

8.1.1 Capacidad Jurídica.

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar las aseguradoras para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta de los seguros que son objeto de contratación.

8.1.1.1 Oferta debidamente Firmada

Requisito que se cumple con la firma de la Carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presenta dentro del plazo y en el sitio fijado.

Debe ser firmada por el proponente: el representante legal de las personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la Carta de presentación de la oferta.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Junto con la *Carta de presentación de la oferta*, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato de la *Carta de presentación de la oferta*, adjunto al pliego de condiciones.

Adicional a los requerimientos jurídicos los oferentes deben tener en cuenta el cumplimiento de:

8.1.1.2 Documento de conformación del consorcio o unión temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes de este. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

b) Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

d) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL **señalar en forma clara y precisa**, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato **(ACTIVIDADES)**, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

e) Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

f) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2645 de 2011.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

8.1.1.3. Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo.

El proponente debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y dos años más (artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el proponente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

8.1.1.4. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia

Los proponentes por estar sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 y s.s. del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, deben adjuntar la certificación expedida por ésta, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección y en el que conste que la sociedad proponente está autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta oferta.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

8.1.1.5. Registro Único De Proponentes

Los proponentes deben acreditar que se encuentran debidamente inscritos en el RUP, y para tal efecto deben aportar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente, en firme y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.
Si el oferente no presenta con su propuesta el RUP, La Entidad requerirá al proponente dentro del plazo que le señale para el efecto. Si en el plazo señalado, el proponente no presenta el registro solicitado, se considerará como NO HABIL para participar en el presente proceso.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes, el cual debe estar inscrito en las condiciones antes señaladas.

8.1.1.6. Certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales

Acreditar, con la certificación respectiva, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso, conforme a la Ley 1607 de 2012.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información con las respectivas certificaciones que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será RECHAZADA.

8.1.1.7. Verificaciones responsables fiscales y antecedentes disciplinarios

EL MUNICIPIO DE MARINILLA se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con **EL MUNICIPIO DE MARINILLA**, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

NOTA: EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, EL MUNICIPIO DE MARINILLA PODRÁ SOLICITAR LAS ACLARACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES Y EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTARLAS EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO PARA EL EFECTO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

8.1.1.8 Verificación del pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia.
Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, **EL MUNICIPIO DE MARINILLA** verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

8.1.1.9 Certificación de cumplimiento Decreto 1860 de 2021 EMPRENDIMIENTOS EMPRESAS DE MUJERES (Si aplica)

Para el cumplimiento de lo exigido en el Decreto enunciado, y dadas las características del presente proceso, el proponente que cumpla con alguna de las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deberá aportar la certificación correspondiente tal y como lo establece ésta última norma, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. (Subrayado fuera de texto)

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

   En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Subrayado fuera de texto)
   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se
   demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

   Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. (Subrayado fuera de texto)

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. (Subrayado fuera de texto).*

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

8.1.10 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL – ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021 ADICIONA ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. AL DECRETO 1082 DE 2015.

Teniendo en cuenta las características técnicas y naturaleza del contrato de seguros, no se logra determinar que este tipo de servicios sea desarrollado por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, por lo tanto, este criterio no se considera aplicable para el presente proceso.

8.1.11 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES y CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

Como se evidencia en el Análisis del Sector, según las cifras registradas por el mercado asegurador, estas exceden los rangos de clasificación para MIPYMES. Por lo tanto, se concluye que por su tamaño empresarial ninguna aseguradora, se clasifica como MIPYMES y por ende, no es posible realizar la aplicación de algún factor diferencial.

Por lo anterior, ninguno de los dos criterios anteriormente citados, aplican para el presente proceso de selección.

8.1.12 CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

El proponente deberá anexar certificado que no *me* (*nos*) hallo (*amos*) incurso (s) en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Ley, y que no *me* (*nos*) *encuentro* (*encontramos*) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

8.1.13 RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE EL PROPONENTE.

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el del Consorcio o Unión Temporal y el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

8.1.14 PAZ Y SALVO DEL MUNICIPIO.

Vigente a la fecha límite para la presentación de la propuesta

8.1.15 CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Fotocopia de la cédula del proponente o representante legal

8.1.16 Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

El proponente deberá anexar el correspondiente certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM de su Representante legal, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, que determina *"1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado"*. Lo anterior con el objetivo servir como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.23.4. del Decreto 1310 de 2022.

8.2 Capacidad Financiera y Organizacional

8.2.1 Indicadores Financieros

EL MUNICIPIO DE MARINILLA tal como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 1082 de 2015, adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación y las Aseguradoras que participan en los procesos de Contratación Estatal de Seguros que se consideran son posibles oferentes, establece los siguientes Indicadores como requisitos habilitantes para verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional.

Indicador	Fórmula	Margen Requerido
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido pasivo corriente	**Mayor o igual a 0.80 Veces**
Índice de endeudamiento	Pasivo Total dividido Activo Total	**Menor o igual al 94.00%**
Exceso de Patrimonio Técnico	Patrimonio Técnico Menos Patrimonio Adecuado	**Mayor o igual al valor del presupuesto del Grupo o Grupos al cual presenta Oferta**

EL MUNICIPIO DE MARINILLA adicionalmente realizó la evaluación del indicador del patrimonio adecuado

En este orden de ideas, **EL MUNICIPIO DE MARINILLA** considera conveniente solicitar el Indicador de patrimonio adecuado, teniendo en cuenta el análisis realizado a las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

"Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, ***sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.***

Que, dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.

Que, con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, ***con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad.*** (Negrilla fuera de texto)

De conformidad con lo anterior, **EL MUNICIPIO DE MARINILLA** considera conveniente y adecuado contemplar en la verificación de la capacidad financiera el indicador de Patrimonio.

Para tal efecto, los proponentes deberán contar con un exceso del patrimonio técnico, frente al patrimonio adecuado, tal y como se señala en el cuadro anterior.

Para efectos de la verificación del cumplimiento de este requisito, la entidad consultará en la Web de la Superintendencia Financiera de Colombia el último reporte publicado del exceso del patrimonio técnico frente al patrimonio adecuado.

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los componentes, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 3: El proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece.

8.2.2 Capacidad Organizacional

El oferente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado

Rentabilidad de Patrimonio RP

RP = UO/ PT >= -1
UO = Utilidad Operacional
PT = Patrimonio

El oferente deberá tener una Rentabilidad de Patrimonio **mayor o Igual a - 1**.
Rentabilidad del Activo RA

RA = UO/AT>= -1
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

La rentabilidad del activo requerida la cual deberá ser **mayor o igual a - 1.**

La verificación del cumplimiento de los anteriores indicadores se hará sobre la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes RUP con corte al 31 de diciembre de 2024.

Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los componentes, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión Temporal.
En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.
En el evento que la capacidad de organización del proponente no se ajuste al criterio aquí definido, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta **no se considerará hábil** en los términos señalados en del presente pliego de condiciones.

8.3 Capacidad Técnica

8.3.1 Condiciones Básicas Obligatorias

Las condiciones Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el **ANEXO No. 2** y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por **EL MUNICIPIO DE MARINILLA**, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el **FORMATO No. 2** denominado en el presente Pliego, **"Aceptación de las Condiciones Básicas Obligatorias"**

"Señor Proponente, recuerde que no es necesario adjuntar a su oferta las Condiciones Básicas Obligatorias contenidas en el ANEXO No. 2, toda vez que la acreditación de este requisito será verificada Únicamente con la certificación de aceptación de las mismas, contenida en el FORMATO No. 2, el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias"

Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias corresponden a condiciones con carácter de requisito mínimo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

8.3.2 Condiciones de Experiencia

En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, **EL MUNICIPIO DE MARINILLA**, verificará en el Registro Único de proponentes, que el proponente cuente con experiencia de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Se debe acreditar experiencia en manejo de mínimo uno (1) y máximo tres (3) programas de seguros de clientes públicos y/o privados, para tal efecto, los proponentes deberán acreditar, mediante relación suscrita por el Representante Legal, según la información contenida en el **FORMATO No. 8**

b) Los contratos con los cuales el proponente pretende acreditar la experiencia deben encontrarse debidamente registrados en el RUP bajo uno o los dos códigos señalados a continuación.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes

c) La relación de clientes debe corresponder a contratos ejecutados de vigencias iguales o superiores a la vigencia mínima del presente proceso de contratación.

d) La acreditación de la experiencia en el manejo de programas de seguros debe cumplir con los montos en primas y tipo de pólizas, de conformidad con lo siguiente:

Grupo	Monto (Suma de los montos acreditados en mínimo uno (1) y máximo tres (3) programas de seguros)	Pólizas que deben certificarse
Grupo No 1.	**$ 350.000.000** **(245.87 S.M.M.L.V)**	Los Programas de Seguros en conjunto deben contemplar como mínimo tres (3) de las pólizas que conforman este grupo. Para la póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite certificación con pólizas conjuntas que contemplen como mínimo de incendio y/o terremoto (excepto deudores), rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción

Grupo	Monto (Suma de los montos acreditados en mínimo uno (1) y máximo tres (3) programas de seguros)	Pólizas que deben certificarse
Grupo No 2.	**$150.000.000** **(105.37 S.M.M.L.V)**	Para la póliza de Vida se permite la acreditación de cualquier póliza de vida, ya sea vida individual, vida deudores o vida grupo
Grupo No 3.	**$ 25.000.000** **(17.56 S.M.M.L.V)**	Hasta tres contratos

e) Cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un Consorcio o Unión Temporal anterior, el certificado deberá acreditar el porcentaje de su participación y sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente.

f) En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia podrá ser acreditada por todos sus integrantes o cualquiera de los mismos, independientemente de su participación.

g) Se permite la acreditación de este requisito, en formato diferente al contenido en este pliego, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en FORMATO No 8.

NOTA: EL MUNICIPIO DE MARINILLA, aplicará criterios diferenciales respecto al número de contratos para la acreditación de la experiencia, al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

En concordancia con lo anterior, el proponente deberá aportar la certificación requerida en los criterios habilitantes suscrita por el representante legal de la persona jurídica

Los proponentes que cumplan con lo anteriormente descrito podrán certificar la experiencia requerida para cada grupo así:

Grupo	Número de certificaciones de contratos para la acreditación de la experiencia
I	Hasta con Cinco (5) certificaciones de contratos
II	Hasta con Cinco (5) certificaciones de contratos
III	Hasta con Cuatro (4) certificaciones de contratos

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el articulo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

i. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ii. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

iv. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 1860 de 2021 definió dicho tratamiento únicamente para entidades catalogadas como Mipymes, entendidas estas como "unidades de explotación económica". Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro no hacen parte de tal categoría, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con el concepto C 585 de 2022.

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General y la sumatoria de ellos deberá ser igual o superior a 20% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

8.5 Factores de calificación.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

> *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*
> *En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*
>
> *a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; ó*
>
> *b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."*

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad de optimizar los recursos con que cuenta para esta contratación, considerará para la ponderación del elemento de precio, la mayor vigencia y los deducibles que corresponden al límite del valor de la pérdida que asume la Entidad; para el factor de calidad representado en el ofrecimiento de condiciones de cobertura complementarias que optimizan la operatividad de los seguros, así como el factor legal de apoyo a la industria Nacional.

Grupo No. I

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
Evaluación Técnica:	
Condiciones Complementarias	24.75
Evaluación Económica:	
Menor Prima 35	35
Menor Deducible	30
Apoyo Industria Nacional - Ley 816 de 2003	10
Emprendimiento y Empresas de Mujeres Decreto 1860 de 2021	0.25
TOTAL	**100**

Nota: En el ramo de automóviles, manejo global y responsabilidad civil extracontractual, no se realizará evaluación de deducibles; razón por la cual el puntaje de este aspecto será sumado al puntaje establecido para la evaluación del factor económico para automóviles tendrá un puntaje total de sesenta y cinco (65) puntos.

Grupo No. II y III:

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
Evaluación Técnica:	
Condiciones Complementarias	45.75
Evaluación Económica:	
Menor Prima	44
Apoyo Industria Nacional - Ley 816 de 2003	10
Emprendimiento y Empresas de Mujeres Decreto 1860 de 2021	0.25
TOTAL	**100**

PONDERACIÓN DEL PUNTAJE POR GRUPO

Para efectos de determinar quién obtiene el mayor puntaje para el Grupo 1, una vez realizadas las correspondientes evaluaciones de cada ramo, se aplicará la siguiente fórmula para cada una de las pólizas:

1.- Se realiza la sumatoria de las primas por cada una de las pólizas y se divide entre el número de propuestas con esto se determina el promedio por póliza (PP).

2.- Para determinar el total promedio (TP) se realiza la sumatoria de todos los promedios por póliza (PP).

3.-Posteriormente se aplica la siguiente fórmula para determinar el ponderado por cada póliza (PP) para cada proponente.

$$\text{Ponderación de Participación por Póliza} = \frac{PP \times 100}{TP}$$

4.- Finalmente se aplica la ponderación de participación por póliza al consolidado general de cada proponente, con el fin de determinar su participación en el puntaje total y se establece su calificación para el Grupo.

El precio ofrecido en la propuesta debe expresarse en pesos colombianos.

Calificación del Factor Técnico – Condiciones Complementarias:

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Complementarias, basadas en los siguientes criterios:

Las Condiciones Complementarias, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el **(Anexo 4** Condiciones Complementarias y deducibles**)**, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el **citado Anexo** para cada una de las mismas.

Calificación del Factor Económico

Como criterios de la evaluación económica se tendrán en cuenta, los siguientes:

Costo y/o Precio

La propuesta que ofrezca el menor costo (Prima e IVA) y/o tasa, las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizan formulas objetivas fijadas en el pliego.

Deducibles

Este aspecto se evaluará y calificará de conformidad con los criterios y puntajes establecidos en las tablas contenidas en las condiciones técnicas **(Anexo 4** Condiciones Complementarias y deducibles**)**, de cada una de las pólizas, **que conforman los Grupos** y en las cuales se fijan los puntajes específicos a asignar.

Nota: En caso de que el oferente presente propuestas con deducibles aplicables por rangos, únicamente será tenido en cuenta como factor de evaluación el mayor deducible ofertado para cada uno de los amparos; no obstante, en caso de salir favorecido, el oferente se compromete con la presentación de la propuesta a aplicar los deducibles señalados en su oferta. Esta condición es aplicable a TODAS las pólizas para las cuales se está evaluando la presentación de deducibles y que son objeto de la presente contratación.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo consagrado en el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta ofrece los bienes relevantes y/o

servicios de origen nacional. Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo **2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015** que establece*: **existencia de trato nacional.*** **EL MUNICIPIO DE MARINILLA** debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Nota. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que, en su oferta, mediante certificación suscrita por el representante legal, ofrezcan utilizar el 100% los bienes nacionales relevantes determinados por la entidad o extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

Teniendo en cuenta que el presente proceso no contempla bienes nacionales relevantes, el puntaje se asignará se la siguiente manera:

Descripción	Puntaje Máximo
Cuando el proponente ofrezca la vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas.	10 puntos
Cuando el proponente NO ofrezca ninguna condición	0 puntos

CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021

EL MUNICIPIO DE MARINILLA otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación

aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.

Para los efectos, **EL MUNICIPIO DE MARINILLA** asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 0.25
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0.25 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

DESCUENTO PUNTAJE DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022.

Para efectos de calificación **EL MUNICIPIO DE MARINILLA** verificará en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma a la letra lo siguiente:

> ***ARTICULO 58 CONTRATOS.*** *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
> *Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*
> ***Parágrafo primero****. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*
> ***Parágrafo segundo****. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.*

En ese orden de ideas se verificarán las anotaciones que existan en el Registro Único de Proponentes, de corroborarse la que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, descontará el 2% de la calificación definitiva.

1.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado a su vez por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1860 de 2021, el cual señala:

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla, utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.
Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociacion mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o

Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11

- ✓ Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Primera Serie.

- ✓ En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- ✓ Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

- ✓ Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- ✓ El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- ✓ El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

NOTA 1.: Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones ó para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: Cuando se presenten proponentes extranjeros individuales o integrantes del proponente plural, cobijados por un Acuerdo Comercial, en la evaluación de las ofertas no será aplicable los factores de desempate previstos en los numerales 2 y 3

9. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITILGARLOS Y SU ASIGNACION ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y en artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO DE MARINILLA**, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

VER ANEXO No. 1 – MATRIZ DE RIESGO

10. LAS GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 en los contratos de seguro no será obligatoria la constitución de garantía única de cumplimiento.

Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- ➢ Póliza de seguros
- ➢ Patrimonio autónomo

- Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido decreto.
En el caso de que el proponente opte por la póliza de seguros, debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del grupo o grupos al cual presenta oferta. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.
Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.
En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.
La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.
Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, **EL MUNICIPIO DE MARINILLA**solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no está cobijada por ningún Acuerdo Comercial, toda vez que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país.

En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia, ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Política establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.P.) Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa

de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar, ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

[1] **CAPÍTULO. XI. ENTIDADES ASEGURADORAS, Artículo 39°,** "*Personas no Autorizadas. Modificado por el art. 61, Ley 1328 de 2009. **El nuevo texto es el siguiente:** Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto. Parágrafo 1. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional. La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes. Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes*

DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTAN LOS ESTUDIOS:

Estudios Previos 2026-2027
Proyecto de Pliegos SAMC-xxx-2026-2027
Anexo No. 1 Matriz de riesgos 2026-2027
Estudio de Mercado Municipio Marinilla 2026-2027
Análisis del sector 2026-2027
Anexo No. 2 Condiciones Básicas Obligatorias
Anexo No. 3 Condiciones Complementarias y deducibles
Anexo No. 4 Relación Predios Municipio de Marinilla 2026-2027
Anexo No. 5 Relación Autos Municipio de Marinilla 2026-2027.
Anexo No. 6 Relación SOAT Municipio de Marinilla 2025-2026
Anexo No. 7 Siniestralidad 5 años

FORMATOS:

FORMATO No. 1 carta de presentación de la propuesta y compromiso anticorrupción
FORMATO No. 2 aceptación de las condiciones básicas obligatorias
FORMATO No. 3 certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002
FORMATO No. 4 conformación unión temporal
FORMATO No. 5 formato conformación consorcial
FORMATO No. 6 resumen económico de la propuesta
FORMATO No. 7 factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (ley 816/2003)
FORMATO No. 8 relación de experiencia habilitante del proponente verificable en el registro único de proponentes – RUP
FORMATO No. 9 certificado de pago de los aportes
FORMATO No. 10 minuta del contrato

12. REQUISTOS DEL CONTRATISTA SEGÚN MODALIDAD DE CONTRATO (VER PLIEGO DE CONDICIONES)

13. RUBRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales que el MUNICIPIO DE MARINILLA cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el (los) contrato (s) que se deriven del presente proceso de selección abreviada, según consta en el certificado de disponibilidad No 602 del 9 de marzo de 2026, con cargo al presupuesto de funcionamiento para la vigencia 2026, según Rubro 2.1.2.02.02.0101 ICLD seguros y pólizas.

Marinilla, 10 de marzo de 2026

DANIELA SERNA GIRALDO
Secretaria General, de Gobierno y Servicios Administrativos

Elaboró: Luz Dary Zuluaga Giraldo, Líder de Bienes
Revisó: Mateo Zuleta Vallejo – Director Jurídico y de Contratación
Aprobó: Daniela Serna Giraldo, Secretaria General, de Gobierno y Servicios Administrativos

V/bo Mateo Zuleta Vallejo

Visto bueno jurídico, aspectos técnicos, económicos, presupuestales y financieros a cargo de otras dependencias

ANEXO No. 1

MATRIZ DE RIESGOS - MUNICIPIO DE MARINILLA

PROCESO DE SELECCIÓN DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS 2026-2027

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento o Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	JURIDICOS Y/O LEGALES	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, anexos técnicos, operaciones aritméticas y/o demás documentos del proceso.	Cuando en la elaboración de un documento en la etapa precontractual se consignan errores que pueden afectar la obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación, declaratoria de desierta del proceso de selección.	2	4	6	Alta		X					0%	100 %			Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual.	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, así mismo se verificará el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros por el comité interno de contratación.

2	General	Externo	Selección		No expedición de las pólizas o cambios en las condiciones ofertadas por el contratista.	Cuando el contratista no emite los documentos de cobertura de los bienes, por cambio en las condiciones otorgadas inicialmente.	Incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación los bienes de propiedad de la entidad quedan sin cobertura.	2	5	7	Alta	X						100 %	0%			Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.	Revisión del comité asesor y corredor de seguros los documento pre y postcontractuales.
3	General	Interno y Externo	Selección		Posibilidad de Cambios en la normatividad de los contratos de seguros que beneficien los intereses del asegurado y que deben ser incorporados en el contrato suscrito.	Cuando se presenten cambio en el mercado asegurador bien sea por disposiciones gubernamentales o por modificación de los contratos de reaseguro.	Modificación de las condiciones inicialmente pactadas en el proceso de licitación y que estas mejores condiciones se puedan incorporar a las ya contratadas por la entidad.	2	3	5	Bajo	X	X					0%	0%			Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	Revisión del Corredor de Seguros del cambio que se presenten en la normatividad del sector asegurador y reasegurador para hacerle a la entidad las recomendaciones.
4	General	Interno y Externo	Ejecución	RIESGO FINACIEROS Y/O DE MERCADO	Aumento de la siniestralidad de la póliza	Cuando se presenta un aumento en la siniestralidad bien sea en la cantidad de reclamos presentados y el valor de los mismos, bien sea por factores internos a cargo de la entidad como factores externos como orden público, aumento de la delincuencia etc.	La principal consecuencia es un incremento en los costos de las primas para las próximas vigencias y el otro es que no haya oferentes en los procesos de selección de compañías de seguros.	4	5	9	Extrema		X					100 %	100 %			Planeación, revisión y seguimiento en la fase de ejecución.	Revisión y control por parte de la entidad de todas las medidas de protección con que cuenta la entidad para mitigar los riesgos, así como hacer El seguimiento a las mismas, implementar planes de mitigación de los riesgos que puedan llegar afectar drásticamente al Municipio de Marinilla.

5	General	Externo	Ejecución		Cambios en las condiciones de los contratos de reaseguro que ha suscrito el contratista y/o el retiro de respaldo de los reaseguradores.	Cuando se presenten cambio en el mercado asegurador bien sea por disposiciones gubernamentales o por modificación de los contratos de reaseguro.	Modificaciones a los comodines inicialmente contratadas y posible revocación de las pólizas por no tener el respaldo de los reaseguradores.	3	5	8	Alto	X						100 %	0%			Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.	Revisión del Corredor de Seguros de los cambios que se presenten en la normatividad del sector asegurador y reasegurador para hacerle a la entidad las recomendaciones.
6	General	Externo	Planeación, selección, contratación y ejecución		Cambios en la situación financiera del contratista, que conlleva a la toma de decisiones por parte de la Superintendencia Financiera.	Cuando se presentan cambios en la situación financiera del contratista por prácticas riesgosas que afecten el funcionamiento del contratista o por incumplimiento a normatividad establecida por la superintendencia financiera para las compañías de seguros.	Intervención por parte de Superintendencia Financiera del contratista que ocasiones una sanción al contratista o que se presente una prohibición en el funcionamiento del contratista.	2	5	7	Alto	X						100 %	0%			Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.	Revisión detallada de la información suministrada en el proceso de contratación, así como revisión a la información publicada por la Super Intendencia financiera en los diferentes medios de la entidad para verificar el cumplimiento por parte de los contratistas de la normatividad establecida por el estado.
7	General	Externo	Contratación y ejecución		Inclusión de condiciones adicionales que cambian la situación financiera o exigen mayores recursos financieros del contratista.	Cuando en los pliegos del proceso se le exige al posible contratista condiciones que se salgan de sus facultades o con ellas se obliguen a realizar prácticas riesgosas.	Intervención por parte de Superintendencia Financiera del contratista que ocasiones una sanción al contratista o que se presente una prohibición en el funcionamiento del contratista.	2	5	7	Alto	X						50%	50%			Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	Revisión por parte el interventor del contrato conjuntamente con el corredor de seguros de las condiciones técnicas obligatorias que se soliciten en el proceso de licitación.

8	General	Externo	Ejecución	TECNICOS Y/O OPERATIVO	Revocación de las pólizas que han sido adjudicadas al contratista.	Cuando la compañía la cual se le adjudica el contrato, procede a realizar la revocación de las pólizas unilateral mente bien sea por alta siniestralidad o por el cambio de las condiciones pactadas inicialmente en el contrato.	Al realizarse la revocación de las pólizas se corre el riesgo de quedar sin la cobertura, quedando desprotegidos los bienes de la entidad.	3	5	8	Extrema	X	X					50%	50%			Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual.	Revisión del comité asesor y evaluador e las condiciones que debe cumplir el contratista en el proceso de selección así mismo la entidad debe realizar todos los controles para minimizar la exposición de los bienes a posibles reclamaciones que conlleven a una alta siniestralidad que obligue al contratista a revocar las pólizas.
9	General	Externo	Ejecución		Inclusión de requisitos adicionales para el pago de los siniestros o cambios en las condiciones contratadas, de manera unilateral por parte del contratista.	Cuando el contratista en el desarrollo normal de la liquidación del siniestro vea la necesidad de solicitar a la entidad documentos adiciones para cuantificar o establecer el alcance la cobertura en el reclamo.	Retraso en los tiempos de pago de las indemnizaciones, así como posibles objeciones de las reclamaciones al establecer la no cobertura en el evento que se reclaman.	3	5	8	Extrema	X	X					50%	50%			Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, pues se deben establecer claramente los documentos que exigirá el contratista al momento de una reclamación.